REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00280-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARIO ANTONIO PUELLO CORREA
DEMANDADO	NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la entidad demandada el 13 de octubre de 2022 , que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 14 y 18 de octubre de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 19 de octubre y el 1° de diciembre de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 2 y el 16 de diciembre de 2022, que no hubo reforma a la demanda y la entidad demandada contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda.

- NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL: PDF 016 - 017 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 7 de julio de 2023.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00301-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARIO - RAIGOZA ARANGO
DEMANDADO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la entidad demandada el 25 de enero de 2023 , que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 26 y 27 de enero de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 30 de enero y el 10 de marzo de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 13 y el 27 de marzo de 2023, que no hubo reforma a la demanda y la entidad demandada contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda.

- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA: PDF 010 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 7 de julio de 2023.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria